LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891

Aguas para Sucre.—Se asigna la suma de Bs. 40,000, para proveer á este servicio.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se asigna en el presupuesto nacional la suma de bolivianos cuarenta mil, para proveer de aguas potables á la ciudad Sucre, capital de la república.

Esta suma no podrá entregarse al empresario, sin prévia garantía de hipoteca.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 14 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, Senador Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los dos dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de Hacienda é Industria.